



FORMATO G

## CENTRO DE CONCILIACIÓN TACNA

AUTORIZADO SU FUNCIONAMIENTO POR  
RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 057-2000-JUS.

Calle Julio Mac Lean N° 488 (Primer piso) del Distrito y Provincia de Tacna  
Teléfono: 247046

Exp. N° 020-2014.

### ACTA DE CONCILIACIÓN CON ACUERDO TOTAL

#### ACTA DE CONCILIACIÓN N° 027-2014.

En la ciudad de Tacna, distrito de Tacna, siendo las ocho y treinta horas del día veintidós del mes de mes de mayo del año dos mil catorce, ante mi ante mi **Juan Pablo PAUCAR YARIHUAMÁN**, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 00451900, en mi calidad de Conciliador Extrajudicial debidamente autorizado por el Ministerio de Justicia con Registro N° 000874, en la solicitud presentada por **CONSORCIO VIÑANI I**, representado por **JORGE ALBERTO TORRES ARENAS**, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 41854834, con domicilio real en la calle Ramón Copaja N° 143, Distrito, Provincia y Departamento de Tacna, debidamente acreditada con el Contrato de Consorcio de fecha 10 de setiembre de 2013, con firmas legalizadas por Notario Público y la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL CORONEL GREGORIO ALBARRACIN LANCHIPA** (MDCGAL), representado en este por su Procuradora Público Municipal **BEATRIZ LUCILA MANDAMIENTO CÁCERES**, identificada con su con Documento Nacional de Identidad N° 00485022, con domicilio en la Av. Municipal s/n, cuadra 12 del Distrito CORONEL GREGORIO ALBARRACIN LANCHIPA, Provincia y Departamento de Tacna, acreditando su representación con la Resolución de Alcaldía N° 006-2014-MDGAL., de fecha 02 de enero de 2014, con el objeto de que les asista en la solución de su conflicto. - =====

Iniciada la audiencia de Conciliación se procedió a informar a las partes sobre el procedimiento conciliatorio, su naturaleza, características fines y ventajas.

Asimismo se señaló a las partes las normas de conducta que deberán observar.

*[Firma]*  
 CENTRO DE CONCILIACIÓN TACNA  
 RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 057-2000-JUS.  
**JULIA EDELA VARGAS CISNEROS**  
 CONCILIADORA EXTRAJUDICIAL  
 Registro N° 29760  
 SECRETARÍA GENERAL

**CERTIFICACIÓN A LA VUELTA**

*[Firma]*  
 CENTRO DE CONCILIACIÓN TACNA  
 RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 057-2000-JUS.

*[Firma]*  
 CENTRO DE CONCILIACIÓN TACNA  
 RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 057-2000-JUS.  
**JUAN PABLO PAUCAR YARIHUAMÁN**  
 ABOGADO  
 REG. C.A.T. N° 0134

*[Firma]*  
 CENTRO DE CONCILIACIÓN TACNA  
 RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 057-2000-JUS.  
**JUAN PABLO PAUCAR YARIHUAMÁN**  
 ABOGADO CONCILIADOR  
 Reg. de Conciliador Extrajudicial N° 87  
 Reg. C.A.T. N° 0134

**HECHOS EXPUESTOS EN LA SOLICITUD:**

Los hechos se encuentran detallados en la solicitud presentada **CONSORCIO VIÑANI I**, representado por **JORGE ALBERTO TORRES ARENAS**, cuya copia certificada se adjunta. - =====

**DESCRIPCIÓN DE LA CONTROVERSIA:**

La controversia determinada en el procedimiento conciliatorio está referido a la Resolución de Contrato a que se refiere la Carta Notarial N° 252-XII, generado del **CONTRATO POR PROCESO N° 079-2013-MDCGAL- CONTRATO DE SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DE OBRA "MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL DE LA AVENIDA VON HUMBOLDT, DISTRITO CORONEL GREGORIO ALBARRACÍN LANCHIPA-TACNA"**, ADJUDICACIÓN DIRECTA PÚBLICA N° 012-2013-MDCGAL, PRIMERA CONVOCATORIA, firmado con fecha 17 de setiembre del año 2013. - =====

**ACUERDO CONCILIATORIO TOTAL:**

Considerando los hechos señalados y las propuestas formuladas por las partes, conviene en celebrar un acuerdo en los siguientes términos:=====

**Primer.-** Que, ambas partes **CONSORCIO VIÑANI I**, representado por **JORGE ALBERTO TORRES ARENAS** y la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL CORONEL GREGORIO ALBARRACIN LANCHIPA**, por mutuo acuerdo dan por resuelto a partir del 30 de abril del año 2014, el **CONTRATO POR PROCESO N° 079-2013-MDCGAL- CONTRATO DE SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DE OBRA "MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL DE LA AVENIDA VON HUMBOLDT, DISTRITO CORONEL GREGORIO ALBARRACÍN LANCHIPA-TACNA"**, ADJUDICACIÓN DIRECTA PÚBLICA N° 012-2013-MDCGAL, PRIMERA CONVOCATORIA, firmado con fecha 17 de setiembre del año 2013. - =====

**Segundo.-** El **CONSORCIO VIÑANI I**, representado por **JORGE ALBERTO TORRES ARENAS**, pagará a favor de la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL CORONEL GREGORIO ALBARRACIN LANCHIPA**, el

**CERTIFICACIÓN A LA VUELTA**

*Handwritten signature*

*Handwritten signature*

CENTRO DE CONCILIACION TACNA  
RESOLUCION MINISTERIAL N° 057-2009-JUS  
JUAN PABLO PAUCAR YARHUER  
ABOGADO  
REG. C.A.T. N° 11174

CENTRO DE CONCILIACION TACNA  
RESOLUCION MINISTERIAL N° 057-2009-JUS  
JULIA EDELBA YARGAS CISNEROS  
CONCILIADORA EXTRAJUDICIAL  
REGISTRO N° 29760  
SECRETARIA GENERAL

diez por ciento (10%) del total de las valorizaciones pagadas y/o por pagarse por concepto de supervisión desde el inicio del contrato descrito en el acuerdo precedente al 30 de abril del año 2014 en la fecha en que se practicará la liquidación y previa conformidad del área correspondiente de la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL CORONEL GREGORIO ALBARRACIN LANCHIPA.** - =====

**Tercero.-** Las partes declaran que en la celebración del presente documento no concurren causales de nulidad o de anulabilidad de acto jurídico, siendo sus declaraciones y acuerdos de su plena responsabilidad.-=

**VERIFICACIÓN DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS:**

En este acto el Abog. Juan Pablo PAUCAR YARIHUAMAN, con Registro del C.A.T. N° 0134, abogado de este Centro de Conciliación procedió a verificar la legalidad de los acuerdos adoptados por las partes conciliantes, dejándose expresa constancia que conocen, que de conformidad con el artículo 18° de la Ley de Conciliación N° 26872, modificado por el artículo 1° del Decreto Legislativo N° 1070, concordado con el artículo 688° Texto Único Ordenado del Código Procesal Civil, Decreto Legislativo N° 768, modificado por el Decreto Legislativo N° 1069, el Acta de este acuerdo conciliatorio constituye Título Ejecutivo.=====

Leído el texto, los conciliantes manifiestan su conformidad con el mismo, siendo las 9.40 horas del día veintidós del mes de mayo del año dos mil catorce, en señal de lo cual firman la presente Acta N° 027-2014, la misma que consta de tres (03) páginas. =====

CENTRO DE CONCILIACION TACNA  
RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 057-2000-JUS.

JUAN PABLO PAUCAR YARIHUAMAN  
ABOGADO CONCILIADOR  
Reg. de Conciliador Extrajudicial N° 874  
Reg. C.A.T. N° 0134



CONSORCIOVIÑANI  
REPRESENTADO POR  
JORGE ALBERTO TORRES ARENAS  
SOLICITANTE



CENTRO DE CONCILIACION TACNA  
RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 057-2000-JUS.

JUAN PABLO PAUCAR YARIHUAMAN  
ABOGADO  
REG. C.A.T. N° 0134  
CENTRO DE CONCILIACION TACNA  
RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 057-2000-JUS.



BEATRIZ LUCILA MANDAMIENTO CÁCERES  
PROCURADORA PÚBLICA MUNICIPAL  
MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
CORONEL GREGORIO ALBARRACIN LANCHIPA



JULIA EDELBA VARGAS CISNEROS  
CONCILIADORA EXTRAJUDICIAL  
Registro N° 29760  
SECRETARÍA GENERAL

INVITADO  
**CERTIFICACION A LA VUELTA**